



ELITE - ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS
ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No 108 del 15 de febrero de 2019

Por medio del cual expide la Política de Educación Continuada de la ELITE - ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS.

El Consejo Directivo de la ELITE - ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la ELITE - ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS es una Institución de Educación Superior privada organizada como Corporación, de utilidad común y sin ánimo de lucro, de carácter universitario, con autonomía académica, administrativa y patrimonio propio e independiente, sometida a la Constitución Política y leyes de Colombia, nacida por un acto de voluntad de sus fundadores.

Que mediante Resolución Número 4787 del 8 de mayo de 2012 del Ministerio de Educación Nacional otorgo a la ELITE - ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS, la correspondiente personería jurídica a la institución.

Que la Constitución Política, en su Artículo 69, consagra la autonomía universitaria, permitiendo que las Instituciones de Educación Superior (IES) puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante la Ley 30 de 1992, el gobierno nacional desarrollo el derecho constitucional de la autonomía universitaria, estableciendo los parámetros de la misma para las instituciones de educación superior.

Que el artículo 29 de la citada ley, establece que "La autonomía de las instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos...".

Que el numeral quinto del artículo 26 del Estatuto Orgánico establece como función del Consejo Directivo diseñar las políticas administrativas y financieras de la Institución, de acuerdo con los Estatutos y reglamentos de la Institución.

Que el numeral sexto del artículo 26 del Estatuto Orgánico de la Corporación, dispone que expedir los reglamentos, estudiantil, docente y de bienestar institucional, así como los demás reglamentos que sean necesarios para la buena marcha de la entidad.

Que es necesaria según las nuevas demandas de la sociedad, de la empresa y del sector público, han ido transformando ininterrumpidamente la misión y las funciones de las Universidades e Instituciones de Educación Superior en el mundo.

En este contexto, la Educación Continuada se convierte en un motor que contribuye a la consecución de la misión institucional, mediante la generación de oportunidades de capacitación y actualización de las personas, a lo largo de la vida adulta, bien sea desde la perspectiva laboral o personal, condición indispensable para la construcción de un país económicamente más competitivo, se ha decidido expedir la Política de Educación Continuada de la institución.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo Primero: Expedir la Política de Educación Continuada de la ELITE - ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS, la cual se rige por de la siguiente forma:

POLÍTICA DE EDUCACIÓN CONTINUADA

ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS (ELITE)

I. INTRODUCCIÓN

Las nuevas demandas de la sociedad, de la empresa y del sector público, han ido transformando ininterrumpidamente la misión y las funciones de las Universidades e Instituciones de Educación Superior en el mundo.

En este contexto, la Educación Continuada se convierte en un motor que contribuye a la consecución de la misión institucional, mediante la generación de oportunidades de capacitación y actualización de las personas, a lo largo de la vida adulta, bien sea desde la perspectiva laboral o personal, condición indispensable para la construcción de un país económicamente más competitivo, mediante:

- El fortalecimiento de la relación con el medio (estado y empresas) al cual la universidad debe servir.

- La concentración en el mejoramiento continuo de la enseñanza y la calidad de sus servicios cumpliendo con los procesos de calidad institucional.
- Imprimiendo flexibilidad y apertura a la institución y sus dinámicas, debido a la capacidad de respuesta que debe tener frente a requerimientos externos.
- Generando recursos para ser auto sostenible.

II. LA EDUCACIÓN CONTINUADA EN COLOMBIA

Las siguientes son las disposiciones normativas que definen y regulan la educación continuada en el País y en el marco de condiciones de la Educación Superior. En sus planteamientos se consideran diferentes conceptos como actividades de extensión, educación no formal y educación permanente, siempre enmarcados dentro de la autonomía universitaria. A continuación, se referencian los decretos, resoluciones, artículos que enmarcan la normatividad para la Educación Continuada en el País.

Ley 30 de 1992, título VI, disposiciones generales, especiales y transitorias3. Capítulo I. Disposiciones generales ARTÍCULO 120. “La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad”.

Ley 30 de diciembre 28 de 19924. Capítulo VI. Autonomía de las instituciones de educación superior ARTÍCULO 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Decreto 114 del 15 de enero de 19965. Capítulo I - Prestación del servicio educativo no formal “ARTÍCULO 1º.- El servicio educativo no formal es el conjunto de acciones educativas que se estructuran sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en el artículo 11º de la Ley 115 de 19946. Su objeto es el de complementar, actualizar, suplir conocimientos, formas en aspectos académicos o laborales y en general... La educación no formal hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación señalados en el artículo 5º de la Ley 115 de 1994”.

Capítulo II - Estructura Del Servicio Educativo No Formal “ARTICULO 4º.- La educación no formal podrá ofrecer programas de formación, complementación, actualización o supletorios de duración variable, en los siguientes campos: Laboral y Académico. Preparación para la validación de niveles y grados propios de la educación formal”.

Resolución 626 Del 13 de febrero de 2007 Modificada por la Resolución del Min. Educación 1622 de 2007, por la cual se dictan disposiciones relacionadas con la disponibilidad de información y la articulación con las diferentes fuentes del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES. "Resuelve: ... f) Extensión universitaria. Información relacionada con la educación continuada, asesoría y consultoría, y proyectos comunitarios o de impacto social realizados por la institución de educación superior;"

Calidad CNA- Consejo Nacional De Acreditación Lineamientos para la Acreditación Institucional, Serie Documentos CNA No 2, noviembre de 2006. En el capítulo de Procesos Académicos hace mención en la característica 13 así; Programas de pregrado, posgrado y educación continua: La institución ha establecido criterios claros de orientación académica para crear, diferenciar y relacionar los programas de pregrado, posgrado y educación continuada, así como políticas coherentes con las condiciones para la apertura y desarrollo de los mismos.

III. LA EDUCACIÓN CONTINUADA EN ELITE

La Educación Continuada fue creada bajo el Acuerdo del Consejo Directivo número 6 del 20 de marzo de 2013, en cuya página 105 establece los lineamientos de la educación continuada de ELITE y que se transcribe literalmente en el siguiente documento.

"Los programas concebidos desde la línea de extensión permiten a ELITE ampliar su oferta de servicios educativos en favor de quienes lo requieran.

Dentro de los programas que se consideran en esta línea se definen los siguientes:

- *Formación Continua*

La organización y oferta constante de formación continua en diplomados, seminarios, cursos, talleres, principalmente, permite a los miembros de la comunidad, mantenerse actualizados sobre temáticas específicas y de interés

Diplomados: oferta informal orientada a actualizar y profundizar en temas específicos.

Seminarios: abordan temáticas relacionadas con las áreas de conocimiento de la Escuela.

Taller o curso corto: cuyo abordaje será general y de corta duración.

Los programas de extensión son un complemento importante a la actualización y profesionalización constante y permanente de los egresados y demás interesados como estrategia de relación con el sector productivo."

IV. OBJETIVO GENERAL

Ofrecer a la comunidad en general a través de la educación continuada actividades académicas que tienen como propósito la actualización, complementación y profundización de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el fortalecimiento de competencias, con programas flexibles de corta o mediana duración no conducentes a título, de carácter presencial, semipresencial o virtual.

V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Con la implementación de la Política se pretende:
- Consolidar las oportunidades de educación continuada en espacios (empresas, regiones, sectores, otros) con necesidades específicas y posibilidades de crecimiento, que permitan ampliar la oferta de productos y servicios. Los dos escuelas
- Fortalecer las alianzas estratégicas que permitan desarrollar programas conjuntos con otras instituciones y ampliar la cobertura a nivel local, regional y nacional.
- Desarrollar y adaptar programas y contenidos, teniendo en cuenta las tendencias en los nuevos modelos de aprendizaje y enseñanza.
- Ofertar programas que atiendan el perfil de cualquier tipo de participantes (egresados, personas en formación, profesionales, adulto mayor, organizaciones, entre otros), de manera que se contribuya con el proceso de aprendizaje permanente.
- Involucrar las nuevas tecnologías de información y comunicaciones en los procesos de formación y aprendizaje.
- Vincular expertos dispuestos para asumir el reto de las nuevas tecnologías y modelos de enseñanza y aprendizaje en educación continuada.
- Consolidar la División de Educación Continuada como una dependencia que preste servicios de calidad, eficientes y oportunos.

VI. DESARROLLO DE LA POLÍTICA

Definición

La Política de Educación Continuada es el instrumento mediante el cual se definen los lineamientos con los que se orienta la educación continuada de ELITE, los cuales responden a valores institucionales desde diferentes perspectivas: estratégica, académica, administrativa y de calidad, para fortalecer la identidad de nuestra Institución.

Valores


Los valores que caracterizan las acciones y programas de Educación continuada de ELITE son: pensamiento emprendedor, prospectiva, sostenibilidad, liderazgo, gestión tecnológica, formulación de proyectos, innovación, prototipaje y simulación, responsabilidad, estrategia y ejecución.

Artículo Segundo: Por la Secretaria General de la Corporación realícense las acciones pertinentes para la publicidad de la presente disposición.

Artículo Tercero: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier acuerdo anterior, así como todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019)



JAIMÉ ALBERTO RINCÓN PRADO
Presidente del Consejo Directivo



ALVARO LEANDRO BARRETO S.
Secretario General